



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002973-1178-LA	Revisión	Laboral	2024/ 001928	2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la demanda de revisión. Son las costas a cargo de la parte promovente. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez, salva el voto y acoge la demanda de revisión, procediendo anular el fallo de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000155-1178-LA	Ejecución de sentencia	Laboral	2024/ 001924	2:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000987-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001881	1:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

16-001234-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001882

1:31 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000144-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001883	1:32 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia número cero cero seis/ dos mil dieciocho FM, emitida por el Juzgado Local Civil de León, Nicaragua, del veinticuatro de enero del dos mil dieciocho. Dicha resolución determina que el señor (...) no es el padre de la menor de edad (...). Se ordena inscribir. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000646-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001884	1:33 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000682-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001925	2:20 pm

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto, así como la ratificación de firmas hecha por la apoderada especial judicial de la parte actora. Tome nota el Juzgado de lo aquí resuelto para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación. VOTO SALVADO: La magistrada Fallas Carvajal salva el voto y dispone prevenir a la parte para sanear el escrito del recurso interpuesto

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000139-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001885	1:34 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000004-1333-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001886	1:35 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000087-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001887	1:36 pm

Por tanto: Se concede parcialmente el reconocimiento a la sentencia dictada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis por la Corte de Circuito del Décimo Séptimo Circuito Judicial en y para el Condado de Broward, Florida, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria. Se omite pronunciamiento sobre el reconocimiento del punto segundo de la sentencia extranjera, porque se desconoce el contenido del "Acuerdo de Disolución Matrimonial y Plan de Crianza de las partes, con fecha 4 de junio, 2016".

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000235-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001929	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001768-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001926	2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el de la actora. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que resolvió este asunto sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000028-1546-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 001930	2:45 pm

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada en cuanto denegó la pretensión correspondiente al aguinaldo y las obligaciones adeudadas a la seguridad social y se modifica también en cuanto dispuso la condena correspondiente a las costas personales en la suma prudencial de doscientos mil colones. En su lugar, se condena a la parte demandada al pago del aguinaldo, las cuotas obrero-patronales y demás obligaciones adeudadas a la seguridad social respecto del período en que la parte actora dejó de prestar servicios para la empleadora en virtud del despido ilegal del que fue objeto. Además, se fijan las costas personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podrá agregarse a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume la sentencia de que se conoce.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000099-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001888	1:37 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000202-1549-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 001931	2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000363-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001889	1:38 pm

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. Son las costas a cargo del actor vencido, se fijan las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000721-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001932	2:55 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos y se modifica la sentencia recurrida en cuanto concedió desde el inicio de la relación laboral (primero de octubre de dos mil trece) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cinco horas extra nocturnas cada día, en el llamado rol uno, los días martes, jueves y sábado, en el rol dos los días miércoles y viernes y nueve horas extra nocturnas los domingos; y del primero de agosto de dos mil catorce a la actualidad, cuatro horas extra nocturnas diarias, en el rol uno los miércoles, viernes y domingo y en el rol dos los martes, jueves y sábado. En su lugar, se reconocen por cada uno de esos días, cuatro horas extra diarias; al igual que se reconoce la jornada extraordinaria hasta la firmeza de la sentencia. Además se anula dicho pronunciamiento en cuanto dispuso lo siguiente que "El salario mensual se divide entre 30 y así se obtiene el valor del salario promedio diario, este monto se divide entre 6 y se obtiene el valor de la hora ordinaria nocturna y el resultado se multiplica por 1,5 (tiempo y medio)"; así como en cuanto otorgó a la parte demandada un plazo de tres meses para hacer efectiva la condena. Por otro lado, se anula la denegatoria de diferencias por vacaciones, en vez de lo cual, se condena a su satisfacción y se desestima a su respecto la defensa de falta de derecho. También se varía lo dispuesto sobre intereses e indexación en relación con todos los extremos concedidos, para reconocerlos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación; teniéndose presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar, al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el del actor; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000019-1125-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001890	1:39 pm

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

Por tanto: Se tienen por hechas las anteriores manifestaciones que formula la licenciada Nielci Barrantes Pérez, en su condición de apoderada especial judicial de la parte actora en el escrito incorporado al sistema de escritorio virtual el doce de diciembre de dos mil veintitrés y por desistido el presente recurso de casación que planteó. En ese mismo sentido, y de conformidad con lo expuesto por la representación de la Caja Costarricense de Seguro Social en el escrito ingresado al sistema de escritorio virtual el cuatro de junio de los corrientes, también se tiene por desistido el recurso de casación planteado por esa representación. Así las cosas, se declara firme la sentencia dictada en autos, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para que proceda conforme a derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000040-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001891	1:40 pm

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio de la señora (...) y el señor (...), dictada por el Tribunal de Circuito del Noveno Circuito Judicial del Condado de McDonough, Illinois, Estados Unidos de América, el veinte de diciembre del dos mil once, dentro del caso número uno uno-D-uno cero seis. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000103-1529-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001892	1:41 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000107-1629-CI	Sucesión	Civil	2024/ 001893	1:42 pm

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto. Sobre la solicitud de señalamiento para audiencia oral, de estimarse oportuno, se señalará hora y fecha para su eventual celebración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000170-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001894	1:43 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia número quinientos treinta y uno guion dos mil diecisiete dictada por el Juzgado de Distrito Especializado de Familia, Masaya, Nicaragua, a las ocho horas del tres de octubre de dos mil diecisiete, en el expediente judicial número setecientos cincuenta y ocho guion tres mil quinientos cuatro guion diecisiete FM. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000170-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001895	1:44 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000600-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001896	1:45 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se modifica el fallo recurrido en el sentido de que se reconocen horas extra en los términos que vienen dispuestos, sin perjuicio de que también se rebaje lo correspondiente a los periodos en que el actor trabajó en un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron esas horas extra, según se demuestre en la etapa de ejecución de sentencia. En todo lo demás, se mantiene incólume. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000864-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001897	1:46 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000980-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001898	1:47 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000997-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001899	1:48 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al demandado a pagarle al actor diferencias derivadas del reconocimiento de horas extra en los extremos de aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad y riesgo penitenciario; las que se deniegan. En lo demás, el recurso se desestima.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

22-001008-0166-LA Ordinario Laboral 2024/ 001900 1:49 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto calificó de nocturnas las horas extra otorgadas. El valor de la hora extra se obtendrá considerando una jornada ordinaria de doce horas diarias. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001018-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001901	1:50 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se modifica el fallo impugnado para establecer que el derecho del actor al pago de horas extra excluye el periodo o periodos en los que estuvo nombrado en el CAPEMCOL. La determinación de esos periodos se hará en la etapa de ejecución de sentencia. En lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001031-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001902	1:51 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001112-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001903	1:52 pm

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por el Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al demandado a pagarle al actor seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro horas extra, del veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve al veintitrés de febrero de dos mil veintidós, así como las diferencias en los rubros de aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial, penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad y riesgo penitenciario. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al actor, durante ese periodo, las horas extra laboradas en cada rol, de semana de por medio, así: en el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y en el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo; derecho cuya estimación se hará en la etapa de ejecución de sentencia, donde la parte demandada podrá descontar del cómputo aquellos días que el actor no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva, incluyendo la imposición de un rol distinto. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001113-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001904	1:53 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001127-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001905	1:54 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el pronunciamiento recurrido en cuanto reconoció diferencias salariales en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados y, a su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho. También corresponde anular dicho pronunciamiento en tanto dispuso: "El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso las de los domingos". Finalmente, se modifica el fallo en el sentido de que se reconocen horas extra en los términos que vienen dispuestos, hasta el ocho de julio de dos mil diecinueve. En lo demás, se mantiene lo fallado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001141-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001906	1:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se acoge parcialmente el planteado por Estado. Se modifica el fallo en el sentido de que lo que el demandado deberá reconocer al actor son las horas extra laboradas en cada rol, de semana de por medio, así: en el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y en el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo, del catorce de noviembre del dos mil cuatro hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis; derecho cuya estimación se hará en la etapa de ejecución de sentencia, donde la parte demandada podrá descontar del cómputo aquellos días que el actor no los hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva, incluyendo la imposición de un rol distinto. En lo demás, se mantiene incólume la decisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001169-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001907	1:56 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001200-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001908	1:57 pm

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge el de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto solamente concedió cuatro horas extra por tres días por rol laborado en las siguientes fechas: Del año dos mil dieciocho: del cuatro al once de setiembre, del dos de octubre al veinticinco de setiembre -dispuesto incorrectamente en esos términos-, del dos al cinco de octubre, del treinta de octubre al seis de noviembre, del trece al veinte de noviembre, del veintisiete al veintinueve de noviembre, del once al dieciocho de diciembre; y del año dos mil diecinueve: del ocho al quince de enero, del veintidós al veintinueve de enero; del cinco al doce de febrero, del diecinueve al veintiséis de febrero, del cinco al doce de marzo y del dieciocho de marzo del dos mil diecinueve al ocho de mayo del dos mil veintidós. En su lugar, se condena al Estado a pagar a la actora, del dieciséis de abril del dos mil dieciocho al treinta de abril del dos mil veintidós, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado cuando laboró el rol uno; e igual cantidad de horas extra, los miércoles, viernes y domingo, cuando cumplió el rol dos. Se excluirán del cómputo los períodos en que cumplió turnos de doce horas, concretamente del dieciocho al veinticinco de setiembre; del seis al nueve de octubre; del dieciséis al veintitrés de octubre y del treinta de noviembre al cuatro de diciembre, todas las fechas del dos mil dieciocho. Además, se excluirá del cómputo cualquier otro período en que haya cumplido un rol diferente al que da lugar a la concesión de las horas extra que aquí se reconocen, así como aquellos en que no haya mediado prestación efectiva, a causa de vacaciones, permisos, licencias, incapacidades, suspensiones, o cualquier otro motivo que haya impedido el cumplimiento de las funciones. La sentencia también se anula en cuanto falló sin especial sanción en costas. En su lugar, se condena al demandado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condena. En todos los demás aspectos la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001201-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001909	1:58 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001208-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001910	1:59 pm

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

Por tanto: Se acoge parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida en cuanto reconoce las horas extra hasta el treinta de abril de dos mil veintidós, en su lugar, se modifica el fallo, del catorce de diciembre de dos mil quince al treinta de abril de dos mil veintidós, para conceder las horas extra únicamente en las siguientes semanas, del catorce de diciembre de dos mil quince al veintiuno de diciembre de dos mil quince; siete de marzo de dos mil dieciséis al veintiocho de marzo de dos mil dieciséis; del veintitrés de enero de dos mil diecisiete al trece de enero de dos mil diecisiete; del cinco de mayo de dos mil diecisiete al catorce de junio de dos mil diecisiete; y, tres de agosto de dos mil veinte al diez de agosto de dos mil veinte. En lo demás se mantiene incólume el fallo. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001259-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001911	2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001264-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001912	2:01 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones de Heredia para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación. Deberá tomar nota el Juzgado de origen de lo acá resuelto para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001901-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001913	2:02 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000004-1529-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001914	2:03 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se adiciona la sentencia en el sentido de que además de los períodos de vacaciones, incapacidades o cualquier circunstancia que haya impedido el trabajo efectivo del actor, también se descontarán del cómputo de las horas extra los períodos concretos en que el accionante cumplió turnos de doce horas diarias. En todo lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000009-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2024/ 001915	2:04 pm

Por tanto: A fin de cumplir con lo solicitado en la presente carta rogatoria, se resuelve: se autoriza al Magistrado Jorge Olaso Álvarez, como juez de enlace del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, del 25 de octubre de 1980, nombrado por Corte mediante acta de Corte Plena n° 019-2019, artículo XVII como para que realice lo siguiente: 1) coordinar una reunión virtual (por vía teams) con el Juez Federal Guilherme Calmon, Coordinador Brasileño de Jueces de la Red Internacional de La Haya, en la que, a su vez participarán las autoridades jurisdiccionales del Tribunal de Sorocaba, Juzgado Número 3 de la Familia y Sucesiones y la Jefatura de la Sección de Bioquímica del Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial de Costa Rica; 2) en esa reunión, de acuerdo a conversaciones previas efectuadas entre el Magistrado Olaso Álvarez y el juez federal Guilherme Calmon, participará una persona traductora del idioma español al portugués, que según indicaciones del juez federal Calmon, será designado por la autoridad jurisdiccional brasileña; 3) en esa reunión se expondrán las circunstancias técnicas que permitan diligenciar, de una forma más eficaz y con celeridad, la solicitud efectuada a través de la presente carta rogatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000030-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 001933	3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000082-1529-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001916	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000108-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001917	2:06 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000157-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001918	2:07 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

23-000230-0641-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001919

2:08 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, con efecto vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo de Cartago para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000618-0641-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001920

2:09 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Cartago, para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía y que el recurso sea conocido como uno de apelación por parte del Tribunal de Apelación correspondiente. Asimismo, tome nota el juzgador de instancia de lo acá resuelto para futuras valoraciones sobre la cuantía de los procesos y así evitar atrasos innecesarios en la tramitación de los procesos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000740-0643-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001927

2:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación. VOTO SALVADO: La magistrada Fallas Carvajal salva el voto y dispone otorgar un plazo de tres días a la parte para que subsane la firma en el escrito interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: viernes, 16 agosto, 2024

24-000036-0005-FA Cooperación Judicial Internacional Familia 2024/ 001921 2:10 pm

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre la señora (...), conocida como (...), y el señor (...), número ciento once, dictada el veintinueve de noviembre del año dos mil dos, por el Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas, Panamá. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000091-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001922	2:11 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000105-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001923	2:12 pm

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el día quince de julio de dos mil catorce, por la Corte del Circuito del Condado de Miami-Dade, Estado de Florida, Estados Unidos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.